



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

GOBERNACION



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 050 -2023-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 20 ENE. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 103-2023-GR.APURIMAC/GR. de fecha 20 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, señala que: "Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 04 de enero del 2023, el Titular de la Entidad del Gobierno Regional de Apurímac, entre otros, delegó facultades y atribuciones de su competencia a los Funcionarios de su confianza;

Que, por ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, en su artículo 20° establece que la Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, ahora Gobernador Regional según la Ley N° 30305, quién es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, asimismo; en el artículo 26° de citado dispositivo legal, establece que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece en su artículo 5° sobre la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 88 del TUO de la LPAG establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, señala que por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

050



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF - en adelante el TUO de la LCE, establece en el inciso 8.2 del artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga dicha Ley, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9°, 9.1, y 9.3, numeral 5) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF - que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se tiene que los OR de los GR, tiene la función de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", estableciendo en el numeral 16.1 del artículo 16 que el PAP es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se delegue expresamente dicha función;

Que, la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobada con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43; y la Directiva N° 003-2021-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 29806, aprobada con Resolución Ministerial N° 109-2021-EF/43, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de personal altamente calificado y consultores;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece en el artículo X del Título Preliminar que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del Sector, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Apurímac, con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas al Titular, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, garantizar la adecuada gestión, otorgando mayor celeridad y fluidez, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Titular de la Entidad;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30305, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de noviembre del 2022, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

050



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, las siguientes resoluciones ejecutivas regionales, que a continuación se detalla:

- Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019
- Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/2022
- Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 04/01/2023, **y todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.**

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR; a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** las facultades de realizar mediante resolución Gerencial Regional General y/u otro documento que contenga el acto administrativo, en adición a sus funciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Institucional y Directivas en general, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:



1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

- Suscribir, en representación del Gobierno Regional de Apurímac, Convenios y/o Acuerdos interinstitucionales con entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional, de acuerdo con las normas que resulten aplicables en cada caso; así como suscribir las respectivas adendas y modificaciones, o resolverlos, según corresponda.
- Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignados por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac. Así como todo instrumento de carácter normativo que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos del Gobierno Regional de Apurímac.
- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos en contra de los actos administrativos emitidos por las Oficinas, Oficinas Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Sub Gerencias y Gerencias Regionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, así como de las Gerencias Sub Regionales de las Provincias del Gobierno Regional de Apurímac.
- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac – Unidad Ejecutora 747 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac.
- Aprobar los Mapas de Procesos y Manuales de Gestión de Procesos y Procedimientos, elaborados por las Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- Autorizar en coordinación con la Gobernación Regional los viajes de comisión de servicios que realicen los funcionarios y trabajadores de la Unidad Ejecutora – Sede Central.
- Llevar a cabo las acciones administrativas pertinentes para el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional de Apurímac, así como aquellas destinadas al perfeccionamiento de los actos de adquisición y/o disposición de dichos bienes, conforme a la normativa sobre la materia.
- Aprobar medidas de racionalidad y austeridad del gasto público para el correspondiente año fiscal.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

050



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

i) Autorizar la entrega de los activos generados con las inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac a las entidades receptoras y/o responsables de su funcionamiento, operación y mantenimiento, conforme a la normativa sobre la materia.

j) Autorizar la continuidad o no de la ejecución de los contratos vinculados a la ejecución de las inversiones a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normativa de contrataciones del estado.

k) Implementar, disponer y monitorear la implementación de las recomendaciones establecidas en los informes del servicio de control provenientes del Órgano de Control Institucional y/o de la Contraloría General de la República.

l) Autorizar previa coordinación con la Gobernación Regional las encargaturas de los cargos de las gerencias regionales y direcciones regionales, cuando corresponda.

m) Presentar el Informe Anual al Consejo Regional, previa aprobación del Gobernador Regional.

n) Actuar en representación del Gobierno Regional de Apurímac ante los organismos y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales por delegación del Gobernador Regional.

o) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.

2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: De conformidad a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias, de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac.

b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.

c) Designar a los miembros de los comités de selección de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.

d) Aprobar los documentos del procedimiento (bases administrativas) de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.

e) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.

f) Conocer y resolver los recursos de apelación que se presenten en los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.

g) Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección: Licitación Pública y Concurso Público.

h) Suscribir y resolver, previa visación e informe técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los contratos derivados de los procedimientos de selección, convocados en mérito a los convenios específicos suscritos con las organizaciones internacionales.

i) Autorizar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.

j) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

050



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- k) Aprobar o denegar, cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazos, de contratos de bienes, servicios en general y obras,
- l) Aprobar el calendario valorizado actualizado de obra y la programación PERT-CPM correspondiente, como consecuencia de las ampliaciones de plazo en los contratos de obra,
- m) Aprobar o denegar los pedidos de prestaciones adicionales o reducciones en los contratos de obras,
- n) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas se deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento de contrato y que las modificaciones no impliquen variación de precio.
- o) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, siempre que no supere el quince (15%) por ciento del monto del contrato original, según lo regulado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- p) Aprobar la intervención económica en los contratos de obra.
- q) Conformar el comité de recepción de obra.
- r) Aprobar o denegar la liquidación de los contratos de obra, servicios de consultoría de obra y servicios en general.
- s) Autorizar la entrega de obras a favor de las diferentes entidades receptoras.
- t) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o valor referencial de la convocatoria, en el procedimiento de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac, previo certificación de crédito presupuestario, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.
- q) Declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, de los procedimientos de selección de su competencia, en el supuesto previsto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- r) Autorizar la contratación de expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades, para apoyar los Comités de Selección u OEC según corresponda, cuando el Gobierno Regional de Apurímac no cuente con Especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

3. EN MATERIA DE PERSONAL:

- a) Expedir resoluciones de amonestación, suspensión sin goce de remuneraciones y destitución a los Gerentes Regionales y Jefes de Oficinas Regionales.
- b) Emitir el acto administrativo de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normativa sobre la materia.
- c) Disponer y/o autorizar las acciones de desplazamiento de personal entre unidades ejecutoras y/o operativas del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Apurímac, como rotaciones, transferencias, reasignaciones, destaque y permutas.
- d) Aprobar los procesos de concursos públicos para la selección de personal, de acuerdo a los procedimientos y normas que regulan dicha materia.

5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

050



4. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES:

- Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Apurímac, los actos de adquisición y disposición (compra – venta) de bienes muebles, firmando la documentación requerida y su conclusión, de conformidad a la legislación vigente sobre la materia, con cargo a dar cuenta a la Gobernación Regional y previa autorización del Consejo Regional, en los casos que corresponda.
- Suscribir contratos de arrendamiento de terrenos que estén bajo la administración del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la legislación vigente sobre la materia.

5. EN MATERIA DE FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO:

- Remisión de la solicitud para el registro de contrato.
- Suscribir el contrato de locación de servicios.
- Suscribir el Anexo N° 1 "Términos de referencia del servicio".
- Remisión de la solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos.
- Suscribir el Anexo N° 8 "Adenda"
- Remisión de la solicitud para el pago correspondiente, y
- Otros documentos relacionados con el FAG, en el marco del Decreto Ley N° 25650 y la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 y sus modificatorias.

6. EN MATERIA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PROYECTOS EN ACTIVOS Y OBRAS POR IMPUESTOS:

- Solicitar Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procedimientos de selección.
- Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento bajo las modalidades establecidas en la normativa de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuestos.
- Solicitar la emisión del informe previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional, de ser el caso.
- Suscribir, modificar y resolver convenios, para la ejecución conjunta o encargo de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo el mecanismo de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y obras por impuestos.
- Suscribir Convenios y adendas para la Ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

050



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 3°.- DELEGAR, a los **RESPONSABLES** de cada **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)** del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. en aplicación y cumplimiento a lo establecido por el artículo 9°, 9.1, y 9.3, numeral 5 - del Decreto Supremo N° 284-2018-EF. que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Artículo 4°.- DELEGAR, a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades de realizar mediante resolución de administración y/u otro documento que contenga el acto administrativo, las siguientes facultades y atribuciones:

1. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- a) Autorizar y suscribir los contratos administrativos de servicios (CAS), contratos temporales, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- b) Proponer v/o Aprobar directivas, instructivos v/o normas internas de gestión relacionadas con las oficinas a su cargo: Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.
- c) Disponer y aprobar los inventarios de bienes muebles patrimoniales.
- d) Aprobar mediante resolución administrativa los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.
- e) Aprobar el reconocimiento de deudas por concepto de adquisición de bienes, servicios u obras, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares, de ejercicios presupuestales anteriores y del presente ejercicio presupuestal.

2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: De conformidad a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

- a) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.
- c) Designar a los miembros de los comités de selección u OEC de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa. Así como reconfigurar dichos comités.
- d) Aprobar los documentos del procedimiento (bases administrativas) de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES 2010-2020"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de Precios y Contratación Directa, de conformidad a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

e) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

f) Conocer y resolver los recursos de apelación que se presenten en los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

g) Suscribir y resolver los contratos, adendas y contrataciones complementarias derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

h) Aprobar o denegar los pedidos de prestaciones adicionales o reducciones en los contratos de bienes, servicios u obras, derivados de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

i) Declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, de los procedimientos de selección de su competencia, en el supuesto previsto en el numeral 72.7 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Artículo 5°.- DELEGAR, a la **OFICINA DE TESORERÍA** del Gobierno Regional de Apurímac, la facultad y atribución siguiente, en materia de gestión de tesorería:

a) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas adscritas al Gobierno Regional de Apurímac.

b) Designar a los responsables titulares y suplentes de la firma electrónica de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas adscritas al Gobierno Regional de Apurímac, a través del Aplicativo Informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas".

Artículo 6°.- DELEGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar las licencias con goce y sin goce remuneraciones del personal en atención al régimen laboral al que pertenezcan.

b) Aprobar el cese de los trabajadores sujetos a la carrera administrativa.

c) Aprobar los beneficios, asignaciones, subsidios y bonificaciones a favor de los trabajadores, de acuerdo al régimen laboral al que pertenecen y conforme a la legislación vigente sobre la materia.

d) Aprobar el reconocimiento por tiempo de servicios.

e) Aprobar el rol de vacaciones, de los trabajadores de la Unidad Ejecutora de la Sede Central.

f) Aprobar el otorgamiento de los beneficios por cumplimiento de 20, 25 o 30 años de servicios.

g) Aprobar el otorgamiento del beneficio por compensación por tiempo de servicios.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

050

- h) Aprobar el reconocimiento y pago de devengados del personal.
- i) Aprobar el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
- j) Aprobar el otorgamiento de compensación vacacional por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.
- k) Disponer la rotación del personal dentro de la Unidad Ejecutora – Sede Central.
- l) Ejecutar los descuentos judiciales y otros descuentos que sean aceptados expresamente por el servidor o cesante, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- m) Resolver en primera instancia administrativa, los pedidos de reincorporación que presenten los administrados.
- n) Resolver las peticiones de carácter particular, inherentes al sistema de personal.



Artículo 7°.- DELEGAR a la OFICINA DE LOGÍSTICA, ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO y MARGESÍ DE BIENES del Gobierno Regional de Apurímac, en su condición de ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, previo Informe Técnico sustentatorio de las Áreas Usuarias de la Contratación, las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Aplicar las penalidades contractuales de todos los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, de conformidad a lo dispuesto por su contrato y/o orden de compra y/o orden de servicio según corresponda, en el marco de lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.
- b) Notificar a través del SEACE, las resoluciones de ampliaciones de plazo en el caso de bienes, servicios en general, servicio de consultoría de obras y obras, de conformidad a lo establecido en los artículos 158° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Artículo 8°.- DELEGAR a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la facultad y atribución siguiente:

- a) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procedimientos de contrataciones del estado, sujeto a la normatividad de contrataciones del Estado, que tengan que realizarse ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, al Tribunal de Contrataciones del Estado, previo Informe Técnico Legal del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Artículo 9°.- DELEGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura las facultades de realizar mediante Resolución de Gerencia Regional y/u otro documentos que contenga el acto administrativo, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar expedientes técnicos de actividades y/o servicios de mantenimiento.
- b) Aprobar expedientes técnicos de mantenimientos rutinarios de caminos departamentales
- c) Aprobar expedientes técnicos de mantenimientos periódicos de caminos departamentales
- d) Aprobar las transferencias de saldos y sobrantes de materiales y de inversiones.
- e) Efectuar la comunicación oportuna a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, todo tipo de deductivos, reducciones, adicionales, y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de un proyecto de inversión.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



050

- f) Otras acciones y actos administrativos que sean enmarcados dentro de la normatividad institucional y respectivamente de la ley y Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 10°.- PRECISAR, que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuada a través del presente acto resolutivo, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con la formalidad, plazo y los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que les rigen, bajo responsabilidad funcional y administrativa, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 11°.- SE DISPONE, que la Gerencia General Regional, los Responsables de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Administración, Responsable de la Oficina de Tesorería, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Infraestructura, a los que se les delega las facultades, deben informar dentro de los cinco primeros días siguientes de concluido el semestre, al Titular de la Entidad los actos que emitan en virtud de la delegación conferida.

Artículo 12°.- Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente la Resolución Ejecutiva Regional, tienen vigencia desde su emisión y durante el Año Fiscal 2023.

Artículo 13°.- ESTABLECER, que la facultad de ejecución y supervisión en el ámbito de funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos y el logro de metas previstas para el ejercicio presupuestal 2023, se encuentra a cargo y bajo competencia y responsabilidad del Gerente General Regional en cuanto corresponde a las Unidades Ejecutoras 001 y 002.

Artículo 14°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Responsables de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Administración, Responsable de la Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Unidades Operativas, Unidades Ejecutoras y todos los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC